



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Administración



DECRETO ALCALDÍCIO N° 001/

TREHUACO, 03 ENE 2024

REF.: APRUEBESE TRATO DIRECTO CON
COMERCIALIZADORA EDALEC SPA

VISTOS:

1. Memorándum e Informes de ENCARGADO DE Aseo Ornato y alumbrado público Sr. Pedro Concha Pedreros, respecto de las reparaciones del alumbrado público en diferentes sectores de la comuna de Trehuaco;
2. Los Ordinarios N.º 67, 70, 79 y 80 del Director de Obras Municipales, que dan cuenta de Iso Informes N.º 03, 04 05 y 06, que informan las reparaciones de alumbrado público realizadas con carácter de urgente en la comuna de Trehuaco;
3. El Informe jurídico N.º 68 de la Asesora jurídica de fecha 28 de diciembre de 2023;
4. El Decreto Alcaldicio N.º 0833 de fecha 19 de diciembre de 2023; y,
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- La importancia que representa el alumbrado público y su reparación en diversos sectores de la comuna de Trehuaco, a fin de evitar robos, delincuencia y toda la problemática que acarrea la falta de electricidad en la comuna de Trehuaco;
- 2.- Que, el encargado de aseo ornato y alumbrado público, don Pedro Concha Pedreros, emitió informe y solicitud respecto de la reparación del alumbrado público en diferentes sectores de la comuna de Trehuaco;
- 3.- Que, en virtud de la emergencia que representa la falta de alumbrado público se solicitó a comercializadora EDALEC SpA la reparación del alumbrado con carácter de urgencia en diversos sectores de la comuna de Trehuaco;
- 4.- Que los procedimientos administrativos requeridos no se desarrollaron, lo que conlleva la responsabilidad administrativa de quienes están obligados a desarrollarlos y que con negligencia no lo hicieron;
- 5.- Que no obstante lo señalado, el Dictamen De Contraloría General de la República N.º 42311 de fecha 28 de julio de 2011, que establece el PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA señalado por Contraloría General de la República como uno de los Principios del Derecho Administrativo; en virtud del cual los organismos públicos no pueden enriquecerse a costa de otros, aun cuando no se hayan desarrollado los procedimientos administrativos de acuerdo a lo que señala la ley.

DECRETO:

1.- APRUEBESE TRATO DIRECTO, con COMERCIALIZADORA EDALEC SPA, RUT 76.434.728-5;

2.- CANCÉLESE un monto de \$ 5.112.900.- (cinco millones cinto doce mil novecientos pesos) a COMERCIALIZADORA EDALEC SPA, RUT 76.434.728-5;

3.- IMPÚTESE a la cuenta presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

